

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 5'00

Por tres meses 15'00

Por seis meses 30'00

Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la
Provincia

Servicio provincial de ganadería

CIRCULAR

684

Habiéndose presentado la epizootia de Sarna en el ganado existente en el término municipal de Villar de Arnedo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales señalándose como zona sospechosa toda la jurisdicción; como zona infectada el pueblo de Villar de Arnedo, pastos limítrofes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica esquilado del ganado y su tratamiento antiséptico; prohibición de salida del ganado sin autorización; restantes medidas sanitarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 13 de mayo de 1.947.
El Gobernador Civil,

CIRCULAR

685

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Viruela ovina en el término municipal de Bañares, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 13 de mayo de 1.947.
El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

Jefatura de Obras
Públicas

ANUNCIO

703

Recibidas definitivamente las Obras de nueva construcción del trozo 4.º del Camino Local de Ribafrecha al de Garray a la Estación de Calahorra, ejecutadas por el Contratista Don Diego Zabala Arrizabalaga, y a fin de que pueda retirarse la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en el pliego de condiciones generales para la contratación de las

obras públicas, deberán ser presentadas las reclamaciones que hubiera contra el Contratista, por débitos de jorales devengados y materiales empleados en dichas obras, ante el Juzgado Municipal de Robles d 1 Castillo en virtud de lo dispuesto en las RR. OO. de 9 de Marzo y 31 de Julio de 1919, en el improrrogable plazo de treinta (30) días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

El Juzgado enviará oficio a su respectiva Alcaldía, dando cuenta de las reclamaciones presentadas, la cual extenderá la correspondiente certificación que enviará a la Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo fijado. Si transcurrido este plazo, no se envía dicha certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 14 de mayo de 1.947.

El Ingeniero Jefe,

Firmado: José R. Carracido

Real Academia de Ciencias
Morales y Políticas

—o—

695

Programa de Concursos

Premios ofrecidos por el Excmo. Sr. Don Pablo de Garnica, Académico electo.

CONCURSO I

Tema: «El problema de las relaciones entre la Sociedad y el Estado en el pensamiento científico contemporáneo».

CONCURSO II

Tema: «La contribución de la Banca Española al desarrollo de la producción Nacional».

Reglas para los presentes concursos

1.ª.—El autor o autores de la memoria que resulte premiada en cada uno de estos dos distintos certámenes, obtendrán quinientos mil pesetas en metálico y un diploma. También recibirán la cuarta parte de los ejemplares que se impriman de la memoria premiada, si la Academia, discrecionalmente, acuerda dicha impresión.

2.ª.—El plazo de presentación de memorias vence a las doce horas del día 30 de abril de mil novecientos cuarenta y ocho; su extensión no excederá de la equivalente a un libro de trescientas páginas, impresas en planas de treinta y siete líneas, de veintidós céntimos, letra del cuerpo diez en el texto y del ocho en las notas.

3.ª.—Las obras pueden ser inéditas o que hayan visto la luz pública desde la fecha de esta convocatoria, de autor español o hispano-americano y deberán presentarse impresas o escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara, encuadradas y expresando el concurso a que se refieren y el nombre y domicilio del autor.

4.ª.—Los autores de las memorias recompensadas con premio, conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia, no obstante, se reserva el derecho de propiedad de la primera edición que acuerde, conforme a lo establecido en la base primera.

5.ª.—No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las memorias u obras que se presenten a concurso.

6.ª.—La Academia podrá declarar desiertos estos certámenes por no hallar en las memorias presentadas el mérito que estime necesario.

7.ª.—Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los presentes concursos.

Madrid, 2 de abril de 1947.

Por acuerdo de la Academia:

El Académico Secretario
perpétuo,

Juan Zaragüeta y Bengoechea

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

Magistratura de Trabajo

EDICTO

694

Por el presente Edicto se hace saber que en el expediente seguido ante esta Magistratura por Lucio Velasco Crespo y dos más contra Pedro Cascón Serra, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En Logroño a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Don José María Fernández Azcona, Magistrado de Trabajo Suplente número 1 de esta capital y su provincia, ha visto los autos del juicio en reclamación de salarios, seguidos a instancia de Lucio Velasco Crespo, de 55 años, casado, labrador, natural y vecino de Ojacastro, Bonifacio Sagredo Vitoria, de 51 años, casado, labrador, natural de Corporales, y domiciliado en Ezcaray, y Marcelino Peña Rfo, de 32 años, casado, carbonero, na-

tural de Lugar del Rfo, y domiciliado en San Millán de la Cogolla, contra Pedro Cascón Serra, domiciliado anteriormente en Ezcaray y Sabadell, y actualmente de residencia desconocida, y Resultando...

Considerando, etc.

FALLO: Que desestimando las demandas presentadas por Lucio Velasco Crespo, Marcelino Peña Rfo, y Bonifacio Sagredo Vitoria, debo absolver y absuelvo libremente de las mismas al demandado Pedro Cascón Serra, ordenando que al hacer la notificación de esta sentencia a las partes, con entrega de copia se les advierte que contra ella pueden recurrir en casación ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el plazo de diez días hábiles, en los casos y formas previstas en los artículos 486 y siguientes del Código de Trabajo.

Y para que dicho Fallo sea publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia, y sirva de notificación en legal forma a D. Pedro Cascón Serra, se expide el presente en Logroño a 10 de mayo de 1947.

V.º B.º

El Magistrado de Trabajo Suplente n.º 1,

Administración de
Justicia

—oOo—

EDICTO

628

D. Victor Carrasco Pardiñas, Juez Comarcal de esta Ciudad, en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su Partido.

Por el presente edicto. Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por robo, señalado con el número 19 de 1947, he acordado en providencia de esta fecha llamar a los que la noche del 17 al 10 de los corrientes robaron una mula de unos ocho años de edad, pelo negro en el lomo y castaño por el pecho y vientre, herrada de las cuatro extremidades, de alzada algo más de la marca con dos quemaduras, una de ellas, recientes por encima del casco de la mano derecha, llevando cabeza de cuero negro apoderándose, de un pasillo sito al lado de la cuadra, de tres mantas, casi nuevas una de ellas blanca con rayas negras formando cuadros y las otras dos más oscuras son el mismo dibujo y con una franja de color rojo en el centro de ellas y de un collarón seminuevo de cuero y con los palos pintados de encarnado, vale 20.500 pesetas y se sospecha de unos alam-

bradores que acamparon en las inmediaciones de la casa.

Los alambreadores son un matrimonio con tres hijas, siendo el marido, moreno, estatura regular, viste pantalón y americana azules y la mujer gitana, muy morena, ambos de unos 40 años de edad y las hijas una morena de unos 18 años de edad, pelo negro rizado y las otras dos de 6 y 2 años, ambas rubias. Otros dos alambreadores de unos 30 años, morenos, altos fuertes, con buzos azules. Otro joven de unos 20 años, estatura regular, moreno, pelo negro peinado hacia atrás, destacado, viste americana marrón y pelliza en mal uso; éste parece que vive en Haro y estuvo en el lugar del hecho el pasado día 16, preguntando por los alambreadores antes citados y al no encontrarlos, marchó en su busca hacia esta ciudad de Santo Domingo.

Los sujetos relacionados si fueren habidos serán detenidos, presos y puestos a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este Partido y los efectos y semoviente ocupados y entregados en este Juzgado.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, así como a los agentes de la policía y guardia civil, procedan a la busca y captura de los mismos, conduciéndoles caso de ser habidos a la Cárcel de este Partido.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, 23 de abril de 1947.
El Secretario Judicial,

635

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de Instrucción del Distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente que se publicará en los Boletines Oficiales de Logroño y de Valladolid, se cita llama y emplaza al penado Manuel García Jiménez, de 67 años, viudo, hijo de Manuel y de María natural de Logroño, y vecino de Valladolid, con domicilio en la calle de La Cadena número 16 para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado para ser reducido a prisión con el fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida por hurto y cohecho número 44 de 1945; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de tal penado y su ingreso a la Prisión.

Dado en Valladolid, a 29 de abril de 1947.

El Secretario,

EDICTO

687

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de 1.ª Instancia del partido de Calahorra.

HAGO PUBLICO: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado a instancia de D. Miguel Alquezar Puyal, contra D. Santiago León Ciordia, en reclamación de dos mil pesetas, gastos de protesto, intereses y costas, y hallándose en trámite de apremio el referido expediente, tengo acordado sacar por medio del presente a subasta pública por vez primera los inmuebles siguientes de la propiedad del demandado:

1.º—Una finca rústica, sita en Lugar de Larrate, jurisdicción de esta ciudad, de cabida una fanega y un celemin o sea veinti-

dós áreas sesenta centiáreas, que linda por el Norte, Herederos de Iriarte; Sur, María Lobera; Este, Herederos de Gil Moreno y Oeste, los de Juana Iregua, inscrita en el tomo 249, folio 98 de este Registro, valorada en 200,00 pesetas.

2.º—Un olivar en Planillo, de la misma jurisdicción con cuarenta y dos olivos, tiene una cabida de una fanega o veinte áreas noventa y seis centiáreas, que linda por el Norte, Herederos de Felisa Ramírez; Sur, Severo Martínez; Este, Paula Lestau y Oeste, Herederos de Joaquín Miranda, inscrita en el tomo 91, folio 225 vuelto, valorada en 2.520,00 pesetas.

Para el acto de la subasta será señalado el día 17 de junio próximo a las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sirviendo de tipo para la misma la valoración que consta en este edicto y para tomar parte en la referida subasta, deberán consignar los licitadores en la mesa del juzgado o Establecimiento adecuado el 10% del valor de los bienes que sirve de tipo a la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no se admitirá posturas que no cubra las dos terceras partes del avalúo; los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y para su debida publicidad, expido el presente en Calahorra a 28 de abril de 1947.

El Secretario,

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

666

Habiendo sido confeccionados los Apéndices al Amillaramiento de la Riqueza Rústica, Urbana y Relación de Recuento de ganadería que han de servir de base para la formación de los Repartimientos de dichas Riquezas para el próximo año de 1948, se hallan expuestos los mismos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario a los efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Castañares de Rioja 30 de abril de 1947.

El Alcalde

EDICTO

674

Don Faustino Gómez Bañuelos, Secretario del Ayuntamiento de Cidamón del que es Alcalde Presidente Don Angel Fernández Lozano.

CERTIFICO: Que en el libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento aparece una celebrada el día 3 de mayo del corriente año que copiad dice así:

En Cidamón a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y siete a las once horas se reúnen en el salón de sesiones del Ayuntamiento presididos por el Sr. Alcalde Don Angel Fernández Lozano y asistidos de mi el Secretario, la totalidad de los Señores concejales al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar en ella del expediente de segregación del término de Negueruela seguido a instancia del Ayuntamiento de Hervías.

Abierta la sesión, se da cuenta por la Presidencia del oficio remitido por el Excmo. Sr. Gobernador Civil con fecha 26 de Abril del corriente año, en el que se comunica haberse presentado la documentación necesaria por el Ayuntamiento de Hervías

para el expediente de segregación del término de Negueruela de este Municipio y su agregación al de Hervías en el cual se pide también certificación del acta de la sesión que este Ayuntamiento debe celebrar para mostrarse de acuerdo u oponerse a dicho expediente.

Examinada y discutida la cuestión por este Ayuntamiento, se acuerda oponerse a dicha segregación por entender que se mermarían en cantidad muy considerable los intereses de este Ayuntamiento, ya que el término de Negueruela supone una tercera parte de la total extensión de este municipio y por ello se entiende que la base 2.ª de la Ley de 17 de Julio de 1.945 en su párrafo quinto, ampara el criterio de este Ayuntamiento por las razones antedichas.

No teniendo otros asuntos que tratar y siendo las doce y treinta horas, se da por terminado el acto, firmando conmigo el Secretario todos los concurrentes.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición al público, expido la presente en Cidamón a 5 de Mayo de 1947.

El Alcalde

EDICTO

675

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, las cuentas de Presupuesto de dicho año y de Administración del Patrimonio dictaminadas por la comisión al efecto designada, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término 15 días hábiles, durante cuyo plazo y el de ocho días más, también hábiles, podrán formularse las reclamaciones o reparos oportunos.

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento propuesta de habilitación de crédito para el presupuesto del año en curso por medio de su perávit del ejercicio anterior queda de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones

El Redal, 28 de Abril de 1947.

El Alcalde

EDICTO

670

Aprobada por este Ayuntamiento, la ordenanza municipal que regula el arbitrio sobre el Consumo de bebidas espirituosas y alcohóles, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 114 del Decreto de 25 de enero de 1946, queda expuesta al público en este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

San Asensio 7 de Mayo de 1947

El Alcalde,

EDICTO

678

Conectados por este Ayuntamiento y Junta Pericial los Apéndices de Amillaramiento y Padrón de Edificios y Solares así como el recuento de la ganadería en los que van incluidos todas las variaciones habidas durante el año último, se pone en conocimiento del vecindario en general y forasteros que del uno al quince de mayo próximo quedan expuestos los documentos de referencia al público en la Secre-

taría Municipal, a los efectos de reclamaciones por quien se viere perjudicado.

Fo. zaleche 30 de Abril de 1947.

El Alcalde

EDICTO

676

Confeccionadas las Cuentas Municipales de esta villa y año 1946 según precepta los Artículos 348 y 349 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Haciendas Locales, así como la liquidación del Presupuesto de dicho año, quedan expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villaverde 7 Mayo 1947

El Alcalde

EDICTO

688

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se advierte a los propietarios de este término municipal que durante los días uno al quince del presente mes de mayo, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de rústica urbana y recuento de ganadería para que puedan ser examinados para cuantos lo deseen.

Cordován, 1 de mayo de 1.947.

El Alcalde,

EDICTO

689

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal, de 23 de Agosto de 1924, este Ayuntamiento ha in oado el correspondiente expediente de habilitación de crédito suficiente para satisfacer obligaciones que no admiten aplazamientos.

Lo que se hace público por medio del presente para que aquellas personas que tuvieren interés en la cuestión, presenten dentro del plazo de 15 días las reclamaciones que estimen pertinentes en la inteligencia de que estas han de ser concisas y determinadas.

Ortigosa 9 de mayo de 1947.

El Alcalde,

EDICTO

693

Formados los Apéndices de las riquezas Rústica y Urbana y Recuento de ganadería, que han de servir de base para los documentos cobratorios del año 1948, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villavelayo 8 de mayo de 1947.

El Alcalde.

EDICTO

697

Formado el presupuesto extraordinario para la construcción de un Fronton Municipal, de conformidad con lo prevenido en el artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946; se exponen al público por término de 15 días a tenor de lo preceptuado en el artículo 228 párrafo I, a efectos de examen y reclamación.

Murillo de Río Leza, 10 de mayo de 1947.

El Alcalde